



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

**EXTRACTO
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA MINCAMP MINERA CAM-
PANILLAS S.A.**

La compañía MINCAMP MINERA CAMPANILLAS S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Primero Suplente del Cantón LOJA, el 07/junio/2011, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC.L.11.0148 24 JUN.2011

- 1.- DOMICILIO:** Cantón LOJA, provincia de LOJA.
- 2.- CAPITAL:** Suscrito US\$. 806,00 Número de Acciones 806 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO:** El objeto de la compañía es: LA ACTIVIDAD MINERA EN TODAS SUS FASES, INCLUYENDO PROSPECCIÓN, EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN, REFINACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, BENEFICIO Y FUNDICIÓN DE TODO TIPO DE MINERALES, ETC.

Loja, 24 JUN. 2011

Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA

71555

la cuenta, casillero judicial señalado por los comparecientes, la autorización a sí Abogado defensor.- Llámese a intervenir en el presente asunto al Dr. Byron Salgado Castillo en calidad de Secretario del Juzgado.- Hágase saber.- Dr. Héctor Maldonado Castillo, JUEZ DÉCIMO SEXTO DE LO CIVIL DE LOJA, CON SEDE EN CELICA.- f) legible.- Dr. Héctor Maldonado C. Particular que pongo en conocimiento de la ciudadanía para los fines legales consiguientes.

Celica, 20 de junio del 2011
Dr. Byron Salgado
**SECRETARIO DEL JUZGADO XVI DE
LO CIVIL DEL CANTÓN CELICA**
71551

**REPÚBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE
LOJA
CITACIÓN JUDICIAL**

Cito a los herederos presuntos y desconocidos de los causantes ROSA MARÍA ORDÓÑEZ Y VÍCTOR OLIVO VELEPUCHA GONZÁLEZ, con el contenido de la demanda y auto de aceptación a trámite, cuyo extracto es como sigue:

ACTORES: Pablo Anibal, Mauritz Remigio, Lourdes Imelda y Víctor Vladimir Velepucha Ordóñez

DEMANDADOS: Herederos presuntos y desconocidos de los causantes ROSA MARÍA ORDÓÑEZ Y VÍCTOR OLIVO VELEPUCHA GONZÁLEZ

ASUNTO: Formación de inventario

TRAMITE: Especial

CUANTÍA: Indeterminada

JUICIO Nro.: 242-2011

JUEZ: Dr. Angel Romero Ochoa

AUTO: Loja, miércoles 27 de abril del 2011, las 4h32.- VISTOS.- Avoco conocimiento del presente asunto en virtud de las disposiciones contenidas en los oficios Nro. 159-09-CJ-DL-Circ. Del 16 de marzo del 2009; y, 149-D-CJ-MJ-09 del 13 de marzo del 2009, en los que se dispone el acalamiento a la resolución del Consejo del Pleno del Consejo Nacional de la judicatura, por la que los Juzgados de lo Civil de todo el país continúan ejerciendo la misma competencia en razón de la materia hasta que se apliquen las nuevas competencias de los denominados Juzgados de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.- En lo principal, estimase clara, completa y precisa la demanda que antecede, propuesta por Pablo Anibal, Mauritz Remigio, Lourdes Imelda y Víctor Vladimir Velepucha Ordóñez, por lo que se le acepta el trámite especial que la corresponde.

En consecuencia declarándose abierta la sucesión de los causantes ROSA MARÍA ORDÓÑEZ Y VÍCTOR OLIVO VELEPUCHA GONZÁLEZ, se dispone formar el inventario y avalúo de los bienes dejados por aquellos, con la intervención de peritos. Cuéntese en este asunto con los comparecientes; y, con los señores Procurador Tributario y uno de los Agentes